



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante JOSÉ HERNAN LANCHEROS ALCARCEL
Demandado: COLPENSIONES EICE, PROTECCIÓN S.A
PORVENIR S.A., SKANDIA Y COLFONDOS S.A.
Radicación: 76001310502120240019200

ASUNTO: INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, RADICADO BAJO NÚMERO 76001310502120240017800, PROMOVIDO POR JOSÉ HERNAN LANCHEROS ALCARCEL CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE, LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A; Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

AUDIENCIA No. 251

IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO: 42VideoAudiencia02120240019200.mp4

Fecha de la audiencia: 13 de agosto de 2024.

Hora Inicial: 02:08 p.m.

Objeto de la audiencia: La presente audiencia está programada para surtir las etapas previstas en los artículos 77 y eventualmente del artículo 80 del CPLSS.

A la audiencia comparecen:

Demandante	JOSE HERNÁN LANCHEROS ALCARCEL CC. No. 79.295.197
Apoderado Judicial demandante	JUAN CARLOS DE LOS RIOS BERMÚDEZ CC. No. 85.464.193 T.P. No. 140.758 del C.S. de la J.
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E. NIT. No. 900.336.004-7
Apoderado Judicial demandado	HAROLD ALFONSO AMEZQUITA VALLEJO CC. No. 16.848.240 T.P. No. 216.470 del C.S de la J
Demandado	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A NIT. No. 800138188-1

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15, Torra A - Piso 5
j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co - teléfono: 898 6868 ext. 1200



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante JOSÉ HERNAN LANCHEROS ALCARCEL
Demandado: COLPENSIONES EICE, PROTECCIÓN S.A.
PORVENIR S.A., SKANDIA Y COLFONDOS S.A.
Radicación: 76001310502120240019200

Apoderado Judicial con facultad de representación	SANDRA MILENA PUERTA MUÑOZ C.C. No. 29.658.600 T.P. No. 343.414
Demandado	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Apoderado Judicial Demandado	HECTOR JOSÉ BONILLA LIZCANO C.C. No. 7.715.904 T.P. No. 227.246
Demandado	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA S.A. NIT. No.
Apoderado Judicial Demandado	LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS C.C.No. 52.897.248 T.P. No. 152.354
Demandado	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS NIT. No. 800.149.496-2
Apoderado Judicial Demandado	REAL CONTRACT CONSULTORES SAS ANGELA PATRICIA AGUAS GÓMEZ C.C.No. 1.032.490.760 T.P. No. 382.302
LLAMADO EN GARANTIA	ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 800148514-2
Apoderado Judicial	LUISA MARÍA PÉREZ RAMÍREZ C.C.No. 1.144.100.745 T.P. No. 419.222 del C.S. de la J.
	MINISTERIO PÚBLICO
AGENTE INTERVINIENTE	VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE

RECONOCE PERSONERÍA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1448

Minuto Inicial: 00:06:52

En virtud del poder de representación presentado, se reconocerá derecho de postulación al abogado **JUAN CARLOS DE LOS RÍOS BERMÚDEZ** identificado con C.C. No. **85.464.193** y TP No. **140.758** del C.S de la J como apoderado de la parte actora el señor **JOSE HERNÁN LANCHEROS ALCARCEL**.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15, Torra A - Piso 5
j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co - teléfono: 898 6868 ext. 1200



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante JOSÉ HERNAN LANCHEROS ALCARCEL
Demandado: COLPENSIONES EICE, PROTECCIÓN S.A
PORVENIR S.A., SKANDIA Y COLFONDOS S.A.
Radicación: 76001310502120240019200

Se procede a reconocer derecho de postulación a la abogada **SANDRA MILENA PUERTA MUÑOZ** identificada con CC No. **29.658.600** con T.P. No. **343.414** del C.S de la J., como apoderada judicial de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** en los términos del memorial aportado al canal digital el día 13 de agosto de 2024.

Se procede a reconocer derecho de postulación al abogado **HECTOR JOSÉ BONILLA LIZCANO** identificado con CC No. **7.715.904** con T.P. No. **227.246** del C.S de la J., como apoderada judicial de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Así mismo, se reconoce derecho de postulación a la abogada **ANGELA PATRICIA AGUAS GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.032.490.760** y portadora de la tarjeta profesional No. **382.302** del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial de la parte demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

Y, finalmente se reconoce derecho de postulación a la abogada **LUISA MARÍA PÉREZ RAMÍREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.144.100.745** y portadora de la tarjeta profesional No. **419.222** del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial de la parte demandada **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Se notifica en estrados.

CONCILIACIÓN
AUTO INTERLOCUTORIO No.2002

Minuto Inicial: 00:08:18

La demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** allegó certificado del Comité de Conciliación No. 081712024 con el acta No. 082-2024 del 10 de mayo de 2024, en el que se manifiesta su decisión de no proponer fórmula conciliatoria.

Así mismo, se les preguntó a las demandadas **PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** si les asiste ánimo conciliatorio, a lo cual dan respuesta negativa.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15, Torra A - Piso 5
j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co - teléfono: 898 6868 ext. 1200



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante JOSÉ HERNAN LANCHEROS ALCARCEL
Demandado: COLPENSIONES EICE, PROTECCIÓN S.A
PORVENIR S.A., SKANDIA Y COLFONDOS S.A.
Radicación: 76001310502120240019200

Por no asistirle ánimo conciliatorio a las demandadas, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR fracasada y clausurada la etapa de conciliación.

SEGUNDO: NEGAR la suspensión del proceso, solicitada por la apoderada judicial de PROTECCIÓN S.A.

TERCERO: CONTINUAR con el trámite del proceso.

Se notifica en estrados.

RECURSOS	SI:	NO:X
----------	-----	------

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2003

Minuto Inicial: 00:20:36

Las demandadas no formularon mecanismos exceptivos de carácter previo, por lo que no hay lugar a realizar pronunciamiento alguno en esta etapa procesal.

Se notifica en estrados.

RECURSOS	SI:	NO:X
----------	-----	------

SANEAMIENTO DEL PROCESO
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1449

Minuto Inicial: 00:20:45

El despacho no observa irregularidad alguna que vicio con nulidad de lo actuado.

Se notifica en estrados.

RECURSOS	SI:	NO:X
----------	-----	------

FIJACIÓN DEL LITIGIO
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1450

Minuto Inicial: 00:20:59

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15, Torra A - Piso 5
j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co - teléfono: 898 6868 ext. 1200



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante JOSÉ HERNÁN LANCHEROS ALCARCEL
Demandado: COLPENSIONES EICE, PROTECCIÓN S.A.
PORVENIR S.A., SKANDIA Y COLFONDOS S.A.
Radicación: 76001310502120240019200

Analizado el contenido de la demanda (fs. 01-199 pdf 04Anexos02120240019200), y sus correspondientes contestaciones (fs. 12 elementos del pdf 14ExpedienteAdministrativoColpensiones02120240019200; fs. 27-59 pdf 17ContestacionProteccion2120240019200), (fs. 24-40 pdf 18ContestacionPorvenir2120240019200, (fs. 28-32 pdf 15ContestacionYLLamamientoColfondos2120240019200, (fs. 25-51 pdf 16ContestacionYLLamamientoSkandia2120240019200, (fs. 48-73 pdf 30ContestacionAllianz02120240019200, se fijarán los siguientes hechos y sobre ellos no se decretará prueba adicional, por las partes estar de acuerdo o por existir prueba idónea que lo acredite:

1. Que el señor **JOSE HERNÁN LANCHEROS ALCARCEL** nació el 6 de marzo de 1964, por tanto, tiene 60 años, conforme documento de identidad visible a fl1 de 04Anexos02120240019200.
2. Que el señor **JOSE HERNÁN LANCHEROS ALCARCEL** que se vinculó al RPM administrado por el ISS el 9 de marzo de 1987 visible en el elemento 10 GRP-SCHHL-66554443332211_2784-20240429113150 del 14ExpedienteAdministrativoColpensiones02120240019200, y luego administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE desde el 27 de febrero de 1998, y se hizo efectiva el 1 de abril de 1998 (fl. 29 pdf 17ContestacionProteccion02120240019200)
3. Que el señor **JOSE HERNÁN LANCHEROS ALCARCEL** realizo traslado del RPM, COLPENSIONES EICE, al RAIS COLMENA hoy -ING, desde el 1 de abril de 2000 hasta 31 de julio de 2000 (fl. 29 pdf 17ContestacionProteccion02120240019200)
4. Que el señor **JOSE HERNÁN LANCHEROS ALCARCEL** realizo traslado horizontal entre entidades del RAIS, COLFONDOS S.A. a PORVENIR S.A., desde el 1 de agosto de 2000 hasta el 31 de mayo de 2005 (fl. 29 pdf 17ContestacionProteccion02120240019200)
5. Que el señor **JOSE HERNÁN LANCHEROS ALCARCEL** realizo traslado horizontal entre dos entidades del RAIS, PORVENIR S.A. a SKANDIA S.A., desde el 1 de junio de 2005 hasta el 31 de mayo de 2013 (fl. 29 pdf 17ContestacionProteccion02120240019200)



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante JOSÉ HERNÁN LANCHEROS ALCARCEL
Demandado: COLPENSIONES EICE, PROTECCIÓN S.A.
PORVENIR S.A., SKANDIA Y COLFONDOS S.A.
Radicación: 76001310502120240019200

6. Que el señor **JOSE HERNÁN LANCHEROS ALCARCEL** realizo traslado horizontal entre dos entidades del RAIS, SKANDIA S.A. a PROTECCIÓN S.A., desde el 1 de junio de 2013 (fl. 29 pdf 17ContestacionProteccion02120240019200) a la fecha.
7. Que el demandante, el 10 de abril de 2024, dirigió petición a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**, respecto del traslado del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., el cual resolvió negando la petición el 11 de abril de 2024 (fl.21 del PDF 04Anexos02120240019200).
8. Que el demandante, el 4 de diciembre de 2023, dirigió Petición a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, respecto del traslado del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, el cual resolvió negando la petición el 20 de diciembre de 2023 fl.34-38 del PDF 17ContestacionProteccion02120240019200).

Así las cosas, será objeto de debate probatorio:

1. Determinar si las afiliaciones del demandante, señor **JOSE HERNÁN LANCHEROS ALCARCEL**, del RPM al RAIS se ajustó o no a derecho.
2. En el evento de ser negativa la respuesta al interrogante anterior, se determinará si hay lugar o no, a declarar ineficacia de dicho traslado.
3. Finalmente, se analizará si el derecho se ve afectado por las excepciones de fondo propuestas y la forma en la que deben condenarse las costas y agencias en derecho.

Se notifica en estrados.

RECURSOS	SI:	NO: x
----------	-----	-------

**DECRETO DE PRUEBAS
AUTO INTERLOCUTORIO. 2029**

Minuto Inicial: 00:23:51

PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15, Torra A - Piso 5
j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co - teléfono: 898 6868 ext. 1200



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante JOSÉ HERNAN LANCHEROS ALCARCEL
Demandado: COLPENSIONES EICE, PROTECCIÓN S.A
PORVENIR S.A., SKANDIA Y COLFONDOS S.A.
Radicación: 76001310502120240019200

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas visibles las aportadas junto con la demanda de visibles a fs. 1-199 pdf 04Anexos02120240019200. Se les dará el mérito probatorio que corresponda al momento de dictar sentencia.

INTERROGATORIO DE PARTE. Respetuosamente solicito su señoría se sirva decretar y practicar el interrogatorio de parte de los representantes legales de las AFP privadas llamadas a juicio.

PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda visibles en el pdf 14ExpedienteAdministrativoColpensiones02120240019200. Se les dará el mérito probatorio que corresponda al momento de dictar sentencia.

PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda visibles a fs. 27-59 pdf 17ContestacionProteccion02120240019200. Se les dará el mérito probatorio que corresponda al momento de dictar sentencia.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decretará el interrogatorio de parte a la demandante JOSE HERNÁN LANCHEROS ALCARCEL, identificado con CC. No. 79.295.197.

PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda visibles a fs. 24-40 pdf 12ContestacionDdaPorvenir02120240019200. Se les dará el mérito probatorio que corresponda al momento de dictar sentencia.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decretará el interrogatorio de parte a la demandante JOSE HERNÁN LANCHEROS ALCARCEL, identificado con CC. No. 79.295.197.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15, Torra A - Piso 5
j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co - teléfono: 898 6868 ext. 1200



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante JOSÉ HERNAN LANCHEROS ALCARCEL
Demandado: COLPENSIONES EICE, PROTECCIÓN S.A
PORVENIR S.A., SKANDIA Y COLFONDOS S.A.
Radicación: 76001310502120240019200

**PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA SKANDIA PENSIONES Y
CESANTÍAS S.A.**

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda visibles a fs.25-51 pdf
16ContestacionYLLamamientoSkandia2120240019200 Se les dará el mérito probatorio que corresponda al momento de dictar sentencia.

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito se llame absolver interrogatorio de parte al señor JOSE HERNAN LANCHEROS ALCARCEL, en calidad de demandante.

**PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y
CESANTÍAS**

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda visibles a fs. 28-32 pdf
15ContestacionYLLamamientoColfondos2120240019200 Se les dará el mérito probatorio que corresponda al momento de dictar sentencia.

INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS: al señor JOSÉ HERNAN LANCHEROS ALCARCEL para que en audiencia absuelva el interrogatorio en calidad de demandante.

**PRUEBAS A FAVOR DE LA LLAMADA EN GARANTÍA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA
S.A.**

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda visibles a fs.48-73 pdf
30ContestacionAllianz02120240019200. Se les dará el mérito probatorio que corresponda al momento de dictar sentencia.

INTERROGATORIO DE PARTE al señor JOSÉ HERNAN LANCHEROS ALCARCEL para que en audiencia absuelva el interrogatorio en calidad de demandante u representante legal de la demandada COLFONDOS S.A.

TESTIMONIAL: DANIELA QUINTERO LAVERDE.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15, Torra A - Piso 5
j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co - teléfono: 898 6868 ext. 1200



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante JOSÉ HERNAN LANCHEROS ALCARCEL
Demandado: COLPENSIONES EICE, PROTECCIÓN S.A
PORVENIR S.A., SKANDIA Y COLFONDOS S.A.
Radicación: 76001310502120240019200

Se notifica en estrados.

RECURSOS	SI:X	NO:
----------	------	-----

ACEPTA DESISTIMIENTO
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1473

De conformidad con lo manifestado de los apoderados judiciales de las partes, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento que realiza el apoderado judicial de la parte demandante respecto del interrogatorio de parte a todos los representantes de las entidades demandadas.

SEGUNDO. ACEPTAR el desistimiento del interrogatorio de parte al demandante a cargo de la Sociedad Administradora de fondos de pensiones y cesantías Porvenir S.A.

TERCERO. ACEPTAR el desistimiento de la prueba solicitada por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. respecto de la prueba testimonial a la señora DANIELA QUINTERO LAVERDE.

Se notifica en estrados.

SE CONSTITUYE EL DESPACHO EN LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, CONFORME AL ART. 80 DEL CPT Y LA SS.:

**INTERROGATORIO DE PARTE DEMANDANTE A PRESENTANTE LEGAL
COLFONDOS S.A.**

Minuto inicial: 29:09

- 1. Nombre:** ANGELA PATRICIA AGUAS GÓMEZ
- 2. Número de Identificación:** 1.032.490.760
- 3. Fecha y lugar de Nacimiento:** 28 de abril de 1967
- 4. profesión:** abogada

A FAVOR DE LA DEMANDADA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A., SKANDIA S.A. Y A ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15, Torra A - Piso 5
j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co - teléfono: 898 6868 ext. 1200



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante JOSÉ HERNAN LANCHEROS ALCARCEL
Demandado: COLPENSIONES EICE, PROTECCIÓN S.A
PORVENIR S.A., SKANDIA Y COLFONDOS S.A.
Radicación: 76001310502120240019200

Minuto inicial: 00:36:28

INTERROGATORIO DE PARTE DEMANDANTE

1. **Nombre:** JOSE HERNÁN LANCHEROS ALCARCEL
2. **Número de Identificación:** CC No. 79.295.197
3. **Fecha y lugar de Nacimiento:** 6 de marzo de 1964 – (Cali)
4. **Grado de escolaridad:** BACHILLER

CIERRE DEBATE PROBATORIO AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1474

Minuto inicial: 00:59:22

Por no haber pruebas por practicar, se finaliza la etapa procesal.

Se notifica en estrados.

RECURSOS	SI:	NO: X
----------	-----	-------

ALEGATOS DE LAS PARTES

Minuto inicial: 00:59:45

- Del apoderado judicial de la parte demandante, el señor JOSE HERNÁN LANCHEROS ALCARCEL, Dr. **JUAN CARLOS DE LOS RÍOS BERMÚDEZ.**

Minuto inicial: 01:02:26

- Del apoderado judicial de la entidad demandada, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Dr. **HAROLD ALFONSO AMEZQUITA VALLEJO.**

Minuto inicial: 01:03:45

- Del apoderado judicial de la entidad demandada, la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, Dra. **SANDRA MILENA PUERTA MUÑOZ.**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15, Torra A - Piso 5
j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co - teléfono: 898 6868 ext. 1200



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante JOSÉ HERNAN LANCHEROS ALCARCEL
Demandado: COLPENSIONES EICE, PROTECCIÓN S.A
PORVENIR S.A., SKANDIA Y COLFONDOS S.A.
Radicación: 76001310502120240019200

Minuto inicial: 01:08:51

- Del apoderado judicial de la entidad demandada, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., Dr. **HECTOR JOSÉ BONILLA LIZCANO**.

Minuto inicial: 01:10:18

-Del apoderado judicial de la entidad demandada, **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, Dr. **LEIDY JOHANA PUENTES TRIGUEROS**.

Minuto inicial: 01:15:02

-Del apoderado judicial de la entidad demandada, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**, Dra. **ANGELA PATRICIA AGUAS GÓMEZ**

Minuto inicial: 01:22:07

-Del apoderado judicial de la entidad llamada en garantía, **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, Dra. **LUISA MARÍA PÉREZ RAMÍREZ**.

CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1475

Minuto inicial: 01:25:58

Se termina esta etapa procesal.

Se notifica en estrados.

RECURSOS	SI:	NO: X
-----------------	------------	--------------

AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO

Minuto inicial: 01:25:56

Una vez clausurado el debate probatorio y escuchado los alegatos de conclusión, la suscrita **JUEZ VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, preside la audiencia y profiere la

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15, Torra A - Piso 5
j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co - teléfono: 898 6868 ext. 1200



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante JOSÉ HERNÁN LANCHEROS ALCARCEL
Demandado: COLPENSIONES EICE, PROTECCIÓN S.A.
PORVENIR S.A., SKANDIA Y COLFONDOS S.A.
Radicación: 76001310502120240019200

SENTENCIA No. 138 DEL 13 DE AGOSTO DE 2024

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de **INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN A CARGO DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** POR CUANTO LA PRIMA DEBE PAGARSE CON LOS RECURSO PROPIOS DE LA AFP CUANDO SE DECLARA LA INEFICACIA DE TRASLADO; formulada por el llamado en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

SEGUNDO: DECLARAR no probadas las excepciones formuladas por las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**; la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, **COLFONDOS S.A.**

TERCERO: DECLARAR la ineficacia del traslado del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad del señor **JOSE HERNÁN LANCHEROS ALCARCEL**, efectuada el 1 de abril de 2000 y la cual se hizo efectiva a partir del **1 de abril de 2000**, retornando en consecuencia, al régimen de prima media con prestación definida administrado actualmente por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.**, ello de conformidad con las motivaciones que anteceden.

CUARTO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.**, el saldo total de la cuenta de ahorro individual de el señor **JOSE HERNÁN LANCHEROS ALCARCEL**, de condiciones civiles conocidas en este proceso, incluyendo las cotizaciones, rendimientos financieros, bonos pensionales, *-si los hubiere constituidos-*, el porcentaje de las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima junto con las cotizaciones voluntarias si se hubieren hecho, así como los gastos de administración previstos en el literal q) del Art. 13 y el Art. 20 de la Ley 100 de 1993, con cargo al patrimonio propio de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15, Torra A - Piso 5
j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co - teléfono: 898 6868 ext. 1200



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante JOSÉ HERNAN LANCHEROS ALCARCEL
Demandado: COLPENSIONES EICE, PROTECCIÓN S.A
PORVENIR S.A., SKANDIA Y COLFONDOS S.A.
Radicación: 76001310502120240019200

PROTECCIÓN S.A., esto último todo el tiempo que permaneció afiliado a tal AFP. Sumas estas que deberán ser discriminadas por ciclos, periodos de cotizaciones, IBC, y demás información que sea relevante, para lo cual se otorgará un plazo de treinta días (30) hábiles contados desde la ejecutoria de la sentencia.

CUARTO: CONDENAR a todas las demandadas, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, los gastos de administración previstos en el literal q) del Art. 13 y el Art. 20 de la Ley 100 de 1993 y el porcentaje de las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia con cargo al patrimonio propio de las mismas, durante las fechas en las que el actor permaneció afiliado a cada fondo.

QUINTO: ORDENAR que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.**, reciba la afiliación al régimen de prima media con prestación definida del señor **JOSE HERNÁN LANCHEROS ALCARCEL** de condiciones civiles conocidas en el plenario, debiendo recibir la totalidad del saldo contenido en su cuenta de ahorro individual, incluyendo las cotizaciones, rendimientos financieros, bonos pensionales, los gastos de administración y demás conceptos aquí condenados.

SEXTO: CONDENAR en costas a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.**, a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., COLFONDOS S.A.** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** por haber sido vencidas en juicio, fijando la suma de un **(1) S.M.L.M.V.**, como agencias en derecho para cada una de las entidades y en favor de la parte demandante.

Asimismo, condenar en costas a **COLFONDOS S.A.** por el llamamiento en garantía en favor de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, por haber sido vencidas en juicio, fijando la suma de un **(1) S.M.L.M.V.**

SEPTIMO: REMÍTASE en consulta al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del C.P.T. y de la S.S. en favor la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.**

Se notifica en estrados.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15, Torra A - Piso 5
j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co - teléfono: 898 6868 ext. 1200



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante JOSÉ HERNAN LANCHEROS ALCARCEL
Demandado: COLPENSIONES EICE, PROTECCIÓN S.A.
PORVENIR S.A., SKANDIA Y COLFONDOS S.A.
Radicación: 76001310502120240019200

RECURSOS	SI: X	NO:
----------	-------	-----

RECURSO DE APELACIÓN
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2030

Minuto inicial: 01:56:35

PRIMERO: CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación presentados por los apoderados judiciales de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES E.I.C.E., la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., SKANDIA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., COLFONDOS S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** en contra de la sentencia No. 138 del 13 de agosto de 2024.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral, para que se surta lo de su competencia.

Se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada.

NATALIA MONSALVE IBAÑEZ

JUEZ

JHULIANA ANDREA VALLEJO GARTNER
SECRETARIA

Natalia Monsalve Ibañez

Firmado Por:

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15, Torra A - Piso 5
j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co - teléfono: 898 6868 ext. 1200

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 21
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe880a8e29c108055e77cf19d88393ce75dafd16a5c161d68e9d8f1ab96b86da**

Documento generado en 21/08/2024 01:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>